



Orden del Ministerio de Cultura, por la que se conceden las ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital correspondiente a los años 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden CUD/1042/2023, de 18 de septiembre de 2023 (Boletín Oficial del Estado nº 226, de 21 de septiembre de 2023) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital, del Ministerio de Cultura y Deporte. Por Orden de 18 de septiembre de 2023, del Ministerio de Cultura y Deporte (extracto publicado en el BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 2023) se convocan las ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital correspondiente a los años 2023 y 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración ha examinado y valorado las solicitudes admitidas a trámite, habiendo dado traslado de la propuesta a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, órgano instructor del procedimiento, para la concesión de determinadas ayudas a los solicitantes seleccionados.

Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la selección de solicitudes han sido los que figuran en el artículo 34.5 de la Orden de 18 de septiembre de 2023 del Ministerio de Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital correspondiente a los años 2023 y 2024. En virtud de ello, vistas todas las solicitudes admitidas a trámite, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución definitiva de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CUD/1042/2023 de 18 de septiembre y en la Orden de 18 de septiembre, del Ministerio de Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.- Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, para la realización de los proyectos que en el mismo se mencionan y en las cuantías que allí se señalan.

El importe total de las ayudas concedidas asciende a 850.000,00 € y se sufragará con los créditos de la aplicación 2450.14YA.481 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, «BOE» núm. 308, de 24 de diciembre de 2022).

Segundo.- Indicar una relación, que figura en el Anexo II, de todos los interesados que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de ese Anexo II.

Tercero.- Fijar el 15 de diciembre de 2024 como término para llevar a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.





La realización de estas actividades será justificada por los beneficiarios ante la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales en los tres meses siguientes a la terminación del plazo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y en el Anexo II de la Orden de convocatoria de las ayudas.

La concesión de la ayuda no implica automáticamente que todos los gastos incluidos en la memoria económica del proyecto hayan sido considerados efectivamente subvencionables. El beneficiario deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 31 y en el Anexo I de la Orden de convocatoria sobre los gastos que son subvencionables a este respecto. En el caso de que la suma de gastos subvencionables del proyecto sea inferior a la ayuda concedida, el beneficiario deberá solicitar la devolución voluntaria del importe restante

Asimismo, los beneficiarios se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de las bases reguladoras.

Cuarto.- Denegar el resto de las solicitudes que figuran en el Anexo III del acta de la Comisión de Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales.

El artículo 34.7 de la Orden de convocatoria de las ayudas señala que los proyectos presentados y admitidos a trámite deberán obtener 50 o más puntos en la valoración para que las entidades solicitantes obtengan la condición de beneficiaria o suplente. Teniendo en consideración el análisis realizado por el órgano instructor de las solicitudes recibidas la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el artículo 34.5 de la Orden de convocatoria de las ayudas, ha determinado que se desestimen los proyectos que no han alcanzado la puntuación mínima por no contribuir de manera suficiente a las finalidades previstas en el artículo 25 de la convocatoria, no presentar un planteamiento económico adecuado suficiente y/o no aportar un interés cultural, calidad técnica o artística suficientes.

Quinto.- Declarar excluidas las solicitudes que figuran en el *Listado definitivo de solicitudes excluidas*, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria o por desistimiento de los interesados.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de acuerdo con lo previsto en la legislación procesal, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Cultura
P.D. Quinto. e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre
y Disposición Transitoria Única Real decreto 829/2023, de 20 de noviembre.
La Directora General de Industrias Culturales Propiedad Intelectual y Cooperación
Carmen Páez Soria

Código seguro de Verificación : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN PAEZ SORIA | FECHA : 29/12/2023 18:54 | Sin acción específica





MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO I Listado de beneficiarios

Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación

Ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital - 2023 - 2024

Aplicación presupuestaria: 2450.14YA.481

BENEFICIARIOS	NIF	TÍTULO DEL PROYECTO	IMPORTE (€)
ASOC ARSGAMES	G85746485	Presente y futuro del videojuego español	73.836,40
ASOC CULTURAL FLOSTON	G95782371	Podcast Day	11.901,93
ASOC ESPAÑOLA DE VIDEOJUEGOS	G81927998	Spain Videogame Investment Summit	95.000,00
ASOC 101GAMES	G05308671	European Games Executive Summit - Málaga 2024	95.000,00
ASOCIACIÓN MALAGAJAM	G93418374	MÁLAGAJAM 2024	92.978,40
DEV ASOC ESPAÑOLA DE EMPRESAS PRODUCTORAS Y DESARROLLADORAS DE VIDEOJUEGOS Y SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO	G85496180	GameSpain.es 23-24	60.000,00
FUNDACION SONAR	G44842524	Área de exhibición: Project Area/Sónar+D 2024	95.000,00
INMERSIVA XR - ASOC DE REALIDAD EXTENDID	G01923614	Programa de internacionalización de la Realidad Extendida española en Europa (NEXR 2024)	64.883,27
INSTITUT CATALÀ DOCI ALTERNATIU I NOVES TECNOLOGIES	G67291328	Internacionalización IndieDevDay 23-24	90.000,00
SECIVI-SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LAS CIENCIAS DEL VIDEOJUEGO	G86892908	GUERRILLA GAME FESTIVAL	92.000,00
VIDEOJUEGOS SIN FRONTERAS	G66548017	Conferencia Internacional sobre Videojuegos e Impacto Social (CIVIS)	79.400,00
		TOTAL	850.000,00

Código seguro de Verificación : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/>

CSV : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN PAEZ SORIA | FECHA : 29/12/2023 18:54 | Sin acción específica





MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO II - Listado de suplentes

Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación

Ayudas públicas para la internacionalización de los videojuegos y la creación digital - 2023 - 2024

Aplicación presupuestaria: 2450.14YA.481

SUPLENTES	NIF/CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	VALORACIÓN
KRAE INSTITUTO CREACION CONTEMPORANEA	G86194339	Proyecto para la internacionalización y comercialización de la creación digital contemporánea española. Impulsado por KRAE	63
ASOC. DE GAMERS,DESARROLLADORES Y DISEÑADORES DE VIDEOJUEGOS DE CORDOBA	G56128150	CONGRESO IBEROAMERICANO NEW GAMING EXPERIENCE III : ESPAÑA - MÉXICO	62
DESARROLLADORES Y EDITORES DE VIDEOJUEGOS EN CATALUNYA	G67373514	Barcelona International Games Talent Market (BIGTM)	60
ASOC MÁLAGA TECH	G44960797	I Foro Español de Inversión Especializada en Gaming	59
AMETIC	G86106630	DIGITAL TOURIST 2024	59
FUNDACIO INSTITUT EDUCACIO CONTINUA	G60414182	+RAIN Film Festival 2024.Segunda edición del primer festival internacional en Europa de cine generado con Inteligencia Artificial.	57
IN SONORA MUESTRA DE ARTE SONORO E INTERACTIVO	G85194918	IN-SONORA 13. ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ARTE DIGITAL	54

Código seguro de Verificación : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servici...>

CSV : GEN-7711-5a12-1704-4e15-a713-3902-3330-c589

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN PAEZ SORIA | FECHA : 29/12/2023 18:54 | Sin acción específica

